



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 466-2022-GRU-GGR**

**Pucallpa, 26 OCT. 2022**

**VISTO:** La CARTA N° 111-2022/CSSJ-FARA-RL, INFORME N° 111-2022/CSSJ-FRL-SUP, INFORME N° 239-2022-GRU-GRI-SGO-HSS/AP, INFORME N° 6303-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 5238-2022-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SAN JOSÉ**", integrado por las empresas COMECO S.R.L, HURACAN INVERSIONES E.I.R.L y, JUNGLE'S KING E.I.R.L suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0005-2019-GRU-GR, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI**", por la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 11/100 SOLES (S/ 40'421,258.11), incluido IGV, fijándose Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ**", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL y, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI**", por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1'665,979.00) sin incluir IGV, fijándose Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 111-2022/CSSJ-FARA-RL, recibida con fecha 19 de octubre de 2022, el Representante Legal del "**CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ**", remitió a la Entidad el INFORME N° 111-2022/CSSJ-FRL-SUP, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, mediante el cual comunica la culminación de la ejecución de partidas contractuales, por lo que de conformidad con el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, acorde a lo descrito en el Asiento N° 2001 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Residente de Obra y, el Asiento N° 2002 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la Supervisión de Obra;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 239-2022-GRU-GRI-SGO-HSS/AP, de fecha 24 de octubre de 2022, el Administrador de Proyecto, previa revisión y evaluación concluye y recomienda a la Entidad la designación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 6303-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de octubre de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5238-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 24 de octubre de 2022, proponiéndose como miembros del referido comité a los profesionales que indica;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, el Artículo 178°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)"*;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y; las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

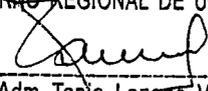
**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, ejecutada en mérito al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0005-2019-GRU-GR, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| 1. Ing. Civil JORGE ALBERTO MORENO PÉREZ        | CIP N° 69673 - Presidente     |
| 2. Ing. Civil ASTRID DAGSFNEY CASTAGNE SAAVEDRA | CIP N° 150620 - Miembro       |
| 3. Ing. Civil HELLY SALDAÑA SALAZAR             | CIP N° 233894 - Miembro       |
| 4. Ing. Civil FERNANDO RAFAEL LEAN              | CIP N° 40894 - Asesor Técnico |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**

